NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

1891/3.-jq REPERTORIO N° 2944.-

. 2

3

4

5

7

8

9

11

12

13

15

16 17

18

19

21

23

25

24

26 27

28

29

ACTA

රිස රිස රිස රිස රිස රිස

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FEDERACIÓN AÉREA DE CHILE

රීූ රීූ රීූ රීූ රීූ රීූ රීූ

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, MARISOL ALEJANDRA CORVALÁN GUERRERO, Notario Interino, de la Primera Notaria de Vitacura,, con Oficio en Avenida Vitacura seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, nivel menos uno, Vitacura, comparece: don MARCO ANTONIO PERÉZ MASSOC, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos noventa y tres miol ochocientos sesenta y cuatro guion cero, con domicilio en Pontevedra número mil ciento uno, departemento novecientos siete comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a Reducir a escritura ASAMBLEA GENERAL ACTA pública la presente acta: EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FEDERACIÓN AÉREA DE

İ

1 CHILE Con fecha veinte y uno del mes de abril del dos mil 2 veintitrés, siendo las diez treinta horas, en el auditorio de la Escuela de Vuelo del Club Aéreo de Santiago, (Interior Aeródromo Tobalaba), Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco 5 Número siete mil novecientos cuarenta y uno, Comuna de la 6 Reina, Santiago, se da inicio a la asamblea extraordinaria 7 de Clubes Aéreos de la Federación Aérea de Chile. Uno .-8 APERTURA E INSTALACIÓN: Se informa a los socios que en conformidad con el Artículo veintisiete de los Estatutos, con 10 los asistentes existe quórum estatutario para sesionar y 11 adoptar acuerdos ya que de un universo total de sesenta y 12 siete Clubes Aéreos federados, se encuentran presentes en 13 Sala un total de cuarenta y siete Clubes Federados, que 14 representan el setenta coma quince por ciento del total de 15 votos, por lo que de acuerdo al Artículo veintisiete de los 16 Estatutos de la Federación, se da por legalmente instalada y 17 constituida la Asamblea. Antes de entrar de lleno y a objeto 18 de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Número 19 treinta los estatutos, indica de corresponde que 20 designación de dos socios para que suscriban el acta en 21 calidad de testigos de fe, solicita a los presentes de manera 22 voluntaria presentarse para la suscripción correspondiente, 23 presentándose los señores: don José Tijoux y don Ricardo 24 Barnet. quienes serán agregados para la 25 correspondiente al final de la presente acta. Sometido a la 26 aprobación de la asamblea para actuar y firmar como 27 testigos de fe, fueron aprobados por unanimidad de socios. 28 Asistentes: Participaron vía remota y presencial, conforme a 29 lo señalado en el Artículo cuarenta y cinco de los Estatutos, los directores y presidentes: - Arica EDWIN ALEGRIA; -

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

.5

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

JOSE DELMAS; - Alas del Desierto CARLOS Iauiaue JORQUERA; -Antofagasta OSVALDO ESQUIVEL; - Calama EDUARDO GARRIDO ABARZA; - San Pedro de Atacama EDUARDO COOPMAN MORENO, - Vallenar JAIME QUIROGA, -EL Cobre YERKO YANKOVIC, - La Serena-Coquimbo DAVID WALKER: -Ovalle KARIM FUHAD ALAMO; - Illapel JOHN TUNNER, - San Felipe FERNANDO TAPIA; - La Ligua BELISARIO AGUILA; - Los Andes ERIC MARDONES; - Quillota FLAVIO ROSAS, - Naval RENE ORTEGA; - Valparaiso/Viña del Mar JUAN CARLOS PROSCHLE; - San Antonio FRANCISCO OJEDA GARRIDO; - San Antonio CARLOS VALLE: Planeadores de Valparaíso. FRANCISCO CORRAL: Rancagua VICTOR HUGO GARCIA CARRASCO; - COSTA DEL SOL CLAUDIO HORNAUER; - COSTA DEL SOL DANIEL OSIAC; - Curicó OSVALDO GONZALEZ; - Vichuquen JAVIER MONREAL; -Huachipato FELIPE SCHLACK, - Loncomilla GERMAN CAMPOS, - Chillán MARCO FIGUEROA: - Los Ángeles GERARDO GODOY; - Aeroclub Cordillera JORGE CORREA; -Angol VICTOR ZAMBRA; - Traiguén KARAM PUALI; - Lautaro ARIEL FELIPE; - Villarrica KARAM PUALI; -Panguipulli RODRIGO PARRA; - Panguipulli ALEJANDRO FIGUEROA - Rio Bueno/La Unió VICTOR THOMPSON; - Rio Bueno/La Unión ALEJADRO WETZEL; - Osorno VICTORIANO REINAREZ; -Puerto Montt VICTORIANO REINAREZ; - Ancud GABRIEL GONZALEZ BOIN; - Castro IGNACIO ALEJANDRO TAPIA GATTI: - Puerto Aysén JORGE QUINTANA, - Cerro Sombrero JORGE CARCAMO; - Santiago GABRIEL VASSALLO, Santiago CRISTOBAL URRUTIA; - Santiago RICARDO BARNERT; - Santiago MIGUEL DEPOLO, - Santiago LUIS FERNANDO BRAVO, - Adolfo Menadier MARCELO JIMENEZ

Adolfo Menadier LUIS RUBIO, - Adolfo Menadier IVAN 2 GUTIERREZ, - Personal del Ejercito (Cape) JOSE TIJOUX; -3 Universitario de Aviación MAURICIO CISNEROS; - Personal 4 Banco Estado JOHN DOUGLAS TURNER; - Curacavi WILLIAMS 5 BRIONES; - Planeadores de Vitacura HERNAN PEREZ; -6 Planeadores de Vitacura. TOMAS DEL CAMPO; -Planeadores 7 de Vitacura. ARTURO DIEZ .- No asistieron: Acaex Alas del Maipo, AMB, Constitución, Coyhaique / Patagonia, Frutillar, 9 Melipilla, Parral, Personal de Carabineros, Linares. 10 Pichilemu, Planeadores de Concepción, Pucón, Purranque, San Fernando, Santa Cruz, Talca, Temuco, Tongoy, Valdivia.- **Dos.- TABLA** El Sr. Gerente, señala que las 13 materias a tratar son las siguientes: Uno.- Ratificación de 14 asamblea extraordinaria de socios de fecha veintiséis 15 enero dos mil veintiuno.- Dos. Modificación estatutos.- Tres. Cuota extraordinaria para gastos legales. Uno .-17 DESARROLLO DE LATABLAUno.- Ratificación 18 asamblea extraordinaria de socios de fecha veintiséis 19 de enero dos mil veintiuno. En la Asamblea extraordinaria 20 de fecha veintiséis de enero dos mil veintiuno se acordó 21 modificar los estatutos para poder asistir por vía telemática 22 a las asambleas, habiéndose realizado la misma por video 23 conferencia ya que el país se encontraba en estado de 24 excepción debido a la pandemia de COVID. En dicha 25 asamblea también se acordó ratificar lo obrado una vez que 26 se realizara una asamblea presencial, siendo ésta 27 primera que se realiza, en forma mixta, es decir con asistentes presentes y por videoconferencia. Sin presentarse observaciones ni dudas, se procede a la votación, siendo 30 ratificada la asamblea extraordinaria de socios de fecha

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

veintiséis de enero dos mil veintiuno y por lo tanto lo . 2 actuado en ella, por la unanimidad de los asistentes. Dos.-3 Modificación estatutos. El Gerente, señala a la asamblea que se deben actualizar los estatutos, con el propósito de 5 incorporar nuevas normas y preceptos legales la presente 6 propuesta de modificación de los Estatutos. La propuesta de 7 adecuación correspondiente fue aprobada por el directorio 8 nacional y posteriormente enviada a los clubes aéreos 9 plasmada en un documento en formato Word, que tiene el 10 propósito de trasparentar el proceso, facilitar el análisis, 11 efectuar eventuales opiniones y sugerencias de manera que 12 sea ampliamente conocida antes de la Asamblea General 13 Extraordinaria y se facilite el proceso de discernimiento y 14 votación correspondiente. Por lo anterior y dado que esta 15 necesidad de actualización es indispensable, el Directorio 16 Nacional ha estimado pertinente proponer a la asamblea 17 general para aprobación y cuyo objetivo principal es la 18 adecuación orgánica y sistemática de los estatutos, lo que 19 significa tener unos nuevos estatutos. Posterior al análisis, 20 consultas y respuestas a de las mismas, se procede a 21 desarrollar la propuesta como se detalla a continuación: 22 PROPUESTA ESTATUTOS "FEDERACIÓN AÉREA DE CHILE" 23 TITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN 24 ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE DE LA FEDERACIÓN Por la 25 aprobación de los presentes estatutos, la FEDERACIÓN 26 AÉREA DE CHILE, declara ser una federación de derecho 27 privado regida por estos estatutos y sus reglamentos y en 28 silencio de ellos, por el libro I Título XXXIII del Código Civil, 29 mil quinientos, la Ley Número Leu Número veinte 30 setecientos Reglamento de diecinueve mil doce, el

Organizaciones Deportivas, aprobado por el D.S. Número 2 cincuenta y nueve del Ministerio Secretaria General de 3 Gobierno; por las normas que contienen estos Estatutos y por los Reglamentos que sobre estas bases acuerden los socios. Se denominará "FEDERACIÓN AÉREA DE CHILE", pudiendo también utilizar el nombre de fantasía compuesto 7 por la sigla "FEDACH", para actuar ante las autoridades 8 políticas y administrativas, ante órganos públicos privados, que la obligará como si usara su nombre íntegro. "FEDACH" tendrá como domicilio la Comuna Providencia Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin 12 perjuicio de poder desarrollar sus actividades en cualquier 13 parte del territorio nacional, su duración será indefinida y el 14 número de sus miembros, ilimitado. ARTÍCULO SEGUNDO: 15 OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA "FEDACH" Los objetivos 16 de la "FEDACH" serán: el fomento, dirección y coordinación 17 de la aviación civil general sin fines de lucro y la 18 canalización de las vocaciones aéreas, para proporcionar a 19 la nación las reservas necesarias de pilotos, material de 20 vuelo e infraestructura de uso público, así como el desarrollo 21 de su pericia y su mantención, para satisfacer las 22 necesidades del país. Para ello, usará todos los medios que 23 estén a su alcance, la práctica privada de la actividad y la 24 aplicación de recursos que pueda obtener del estado, 25 comunidades y particulares, todo ello en íntima relación con 26 las comunidades locales. Corresponde a la "FEDACH", la 27 representación nacional e internacional de la aviación civil 28 general sin fines de lucro. Como tal, deberá colaborar con 29 los organismos rectores de las actividades aéreas, tanto nacionales como internacionales y para dicho objeto

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

tener representación directa en dichos representar: asimismo. Podrá. federaciones que aunen aotras internacionalmente instituciones cuyos fines sean la utilización de la aviación para fines sociales y de apoyo a la comunidad, cualesquiera sean estos, si así lo desearan éstas. También serán objetivos de la "FEDACH": a) Coordinar las actividades de sus asociados, representarlos ante las autoridades beneficio. b) Promover promover proyectos en su participación de la comunidad en actividades deportivas, organizando competencias de nivel regional, nacional e internacional. c) Reglamentar y coordinar las relaciones entre sus asociados y de éstos respecto de la "FEDACH". d) Establecer las reglas técnicas y de seguridad relativas a la práctica entre sus socios. e) Prestar asesoría a los miembros a fin de que éstos puedan alcanzar su pleno desarrollo y cumplir los objetivos que le son propios. f) Fomentar y promover la aviación civil general sin fines de lucro como a su vez la cultura aeronáutica de Chile y del mundo. g) Promover la realización de congresos, seminarios, paneles y otro tipo de reuniones de estudio para analizar y organizar acciones coordinadas y armónicas que tiendan a una mejor consecución de los fines de la Federación. h) Colaborar con los organismos públicos y privados en el estudio y ejecución de planes y programas en beneficio de la comunidad, en especial en casos de incendios, terremotos, emergencias y catástrofes nacionales. i) Fomentar la coordinación y el trabajo de sus miembros con las comunidades a lo largo de la nación en la ejecución de acciones que permitan utilizar las capacidades aeronáuticas existentes, para beneficio de

dichas comunidades, especialmente en los lugares con menor 2 conectividad y mayor dificultad de acceso. j) Fomentar y 3 orientar a través de una política pública nacional la 4 aplicación de recursos nacionales, regionales, comunitarios y privados para: a. El desarrollo de una red nacional de pequeños aeródromos y servicios asociados que permita a 7 las comunidades remotas una conectividad más expedita, 8 segura y disponible mediante las capacidades de la aviación general; b. La incorporación de la nueva tecnología y la modernización de la flota de aeronaves para el aumento de la disponibilidad, seguridad y eficiencia de las operaciones; c. El mejoramiento de la reglamentación aeronáutica con el 13 fin de propender a una aviación general, más competente, 14 eficiente, disponible y segura; d. La incorporación de nuevas 15 tecnologías y capacidades para la instrucción y mantención 16 de pericia de los pilotos; e. Ser un recurso al servicio de la 17 nación en situaciones de emergencia. f. Adoptar las medidas 18 necesarias para prevenir y sancionar las conductas de acoso 19 sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato que pudiese 20 ocurrir entre sus trabajadores, dirigente, entrenadores y 21 deportistas. g. Elaborar, difundir, promover e implementar 22 una política institucional contra el acoso sexual, abuso 23 sexual, discriminación y maltrato. La "FEDACH" no persigue 24 ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las 25 entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. La 26 Federación excluye de su seno toda clase de distingos 27 raciales, políticos y religiosos. Estará prohibida toda acción 28 de carácter político partidista o religiosa. ARTÍCULO TERCERO: ATRIBUCIONES DELA"FEDACH" En30 cumplimiento de sus objetivos la "FEDACH" podrá:

e1

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Organizar, producir y comercializar espectáculos deportivos de la disciplina aérea. b) Promover la capacitación especialización de dirigentes y socios interesados acceder a futuras dirigencias, junto con promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas y talleres para los socios y la comunidad en general; c) Realizar proyectos de investigación destinados al mejoramiento de la disciplina aérea; d) Tutelar, controlas y supervisar a sus socios, aplicando las sanciones que correspondan por medio de las comisiones creadas al efecto, en caso de ser pertinente; e) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA "FEDACH" Para todos los efectos legales, el domicilio de la "FEDACH" será la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, región Metropolitana., esto, sin perjuicio de las actividades o sedes que se realicen o establezcan en otros lugares según lo determine su directorio o lo acuerden sus socios. TITULO II REQUISITOS DE EXISTENCIA DE LA "FEDACH". ARTÍCULO OUINTO: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA "FEDACH" La "FEDACH" está integrada por un número indeterminado de clubes aéreos a lo largo y ancho de todo el país, incluyéndose todas las regiones de la República de Chile. ARTÍCULO SEXTO: NÚMERO DE CLUBES La "FEDACH" está integrada en la actualidad por los clubes aéreos que cumplen los requisitos para ser socios. TITULO III DE LOS SOCIOS O MIEMBROS ARTÍCULO SÉPTIMO: SOCIOS DE LA "FEDACH" La "FEDACH" está constituida en la actualidad personalidad jurídica vigente, que por clubes con desarrollan dentro de sus actividades la práctica

disciplina aérea, general y deportiva, y que no 2 encuentran afiliadas a otras entidades de igual naturaleza 3 que ésta. Los socios se rigen por sus propios estatutos, no obstante, en cuanto a su relación con la "FEDACH", quedan sujetos a las disposiciones que establecen los presentes 6 estatutos. Podrán, asimismo, ser miembros de la Federación 7 todos los clubes aéreos del país, constituidos como 8 corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, como también las instituciones con personalidad jurídica, que no persiguen 11 fines de lucro y que tengan como objetivo principal el 12 fomento y la práctica de la aviación civil general y 13 deportiva. También podrán pertenecer a la Federación en 14 calidad de miembros colaboradores y asociados, personas 15 naturales y jurídicas, de derecho público o privado sin fin de 16 lucro, que estén ligadas directa o indirectamente a la 17 actividad aérea. El Directorio determinará quienes, sin ser 18 socios activos, podrán ser miembros colaboradores 19 asociados. Podrán ser miembros activos de la Federación, 20 los clubes aéreos y las otras entidades señaladas en los 21 incisos anteriores, que reúnan los siguientes requisitos: a) 22 Tener personalidad jurídica vigente, otorgada 23 conformidad con lo dispuesto en el Libro I Título XXXIII del 24 Código Civil, la Ley Número diecinueve mil setecientos doce 25 y la ley Númeroveinte mil quinientos; b) Tener estatutos 26 compatibles con los de la "FEDACH"; c) Disponer a cualquier 27 título, de al menos una aeronave en vuelo y el uso de pista 28 autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil y 29 abierta al tránsito de aeronaves de los demás miembros de 30 la Federación. ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

1

. 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SOCIOS Los socios tienen los siguientes derechos: a) Asistir, debidamente representados a las reuniones y asambleas generales y zonales, que fueren legalmente convocadas; b) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales; c) Elegir y ser elegidos para servir, por medio de sus representantes los cargos directivos de la "FEDACH"; d) Tener acceso a los libros y registros llevados por el sea oportunamente Directorio, siempre que su acceso solicitado mediante carta certificada o correo electrónico dirigida al secretario de la Federación o a quien lo subrogue; e) Acceder a la información de las actividades realizadas u organizadas por la "FEDACH" conforme al presente estatuto, pudiendo participar en las mismas, sin que pueda ser excluido de su participación arbitrariamente; f) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que fundadamente decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General; g) Todo proyecto proposición patrocinado por a lo menos el diez por ciento de los socios, que hubiera sido presentado al Directorio con anticipación de quince días corridos a la Asamblea, deberá ser conocido por ésta; h) Proponer censura, conforme estos estatutos, contra uno o más miembros del Directorio; i) Presentar cualquier proyecto o proposición para el estudio del Directorio Nacional, el que decidirá sobre su inclusión en la tabla de la más próxima Asamblea General. Sin embargo, todo proyecto o moción presentada a lo menos por el quince por ciento de los miembros activos con una anticipación mínima de treinta días corridos a la fecha de celebración de una Asamblea General, deberá ser sometido necesariamente a la consideración de ésta; j) Tener el tratamiento

"miembro en tránsito", cuando se encuentren de paso en otro club miembro activo de la Federación, teniendo acceso a las franquicias que señale el Reglamento del miembro activo anfitrión. ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Los socios tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir, debidamente representados a las reuniones asambleas que fueren legalmente convocadas; b) Cumplir oportunamente obligaciones pecuniarias sus "FEDACH"; c) Mantener actualizado sus datos de contacto en el Registro de Socios de la "FEDACH", especialmente el domicilio y el correo electrónico de la organización, para efectos de notificación de las resoluciones y comunicaciones; d) Acreditar la vigencia de su directorio mediante el certificado respectivo. El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con la suspensión de los derechos de voz y voto en las asambleas. Dicha suspensión cesará con la sola presentación de los señalados instrumentos, conforme lo estipulado en el artículo doce de estos estatutos; e) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la "FEDACH" y acatar los acuerdos del Directorio, de las Asambleas Generales y Zonales, en su caso; f) Velar por la buena administración de la Federación, debiendo informar a la autoridad competente cualquier irregularidad que detecten y que no pueda ser solucionada en forma interna, apenas esta se produzca, dando cumplimiento a su rol fiscalizador; g) Respaldar, con el acta correspondiente, la presentación de una persona natural miembro de la organización social, que sea candidato a un cargo directivo de la "FEDACH"; h) Iniciar, en su organización, una investigación disciplinaria tras la sola presentación de censura a un miembro del

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

'2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Directorio de la "FEDACH", cuya candidatura haya sido respaldada por su respectiva organización; i) Informar 1a composición la Federación oportunamente aéste experimente la cambios que los Directorio, del Club; i) Informar modificación de los Estatutos oportunamente al Directorio Nacional de la expulsión o de la aplicación de cualquier sanción de suspensión de expulsión a alguno de sus socios, por infracción a reglamentos o a las normas de seguridad de vuelo. Informar oportunamente de todas sus actividades aéreas y estadísticos 1acon la comunidad. para efectos Federación. ARTÍCULO DÉCIMO: INCORPORACIÓN A "FEDACH" La calidad de socio de la "FEDACH" se adquiere por la aceptación, por parte del Directorio, de la solicitud de ingreso formal. El Directorio deberá pronunciarse sobre dicha solicitud en la primera sesión que celebre después de presentada o en todo caso, en el plazo máximo de treinta días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Para estos efectos, el Directorio de la "FEDACH" deberá reglamentar los requisitos y documentos necesarios para solicitar la afiliación, publicarlos en un sitio visible o en el sitio web de la Federación, y tenerlos a disposición de quien los solicite. Se reguerirá de la aprobación de dos tercios del Directorio Nacional de la solicitud de ingreso de los miembros activos. El Directorio Nacional será soberano para aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso. En caso de negativa esta no podrá ser arbitraria y deberá fundarse en el no cumplimiento por parte del solicitante de los socios. En la solicitud, requisitos exigidos alos peticionario deberá declarar su plena conformidad

objetivos de la Federación y su compromiso de acatar los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio Nacional y de las Asambleas Generales. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PROCEDIMIENTO DE CENSURA El voto de censura consiste en la manifestación de los socios, mediante votación secreta, de la disconformidad y pérdida de confianza puesta en uno o más directores de la "FEDACH", fundada en el incumplimiento de uno o más deberes propios de cada cargo del Directorio. La censura a uno o más integrantes del Directorio, dejará a él o a los directores censurados fuera de su cargo, de inmediato, quedando inhabilitado para presentar candidatura a cualquier cargo del Directorio en la elección inmediatamente siguiente. Para que tenga lugar, deberá procederse conforme las reglas que siguen: a) El procedimiento de censura deberá respetar el debido proceso, siendo obligación de los socios que propongan dicho voto presentar los cargos por escrito, y contener la fundamentación de los mismos; b) Los cargos formulados a los directores en este proceso, deben ser claros, precisos y no genéricos; fundados en incumplimientos a los deberes propios de cada cargo con expresa mención de la norma infringida; c) Para dar inicio a este procedimiento, deberá presentarse al directorio una solicitud respaldada por, a lo menos, un tercio de los socios, a fin de que éste cite a Asamblea Extraordinaria en la que deberá votarse la censura. Cumplidos los requisitos, el Directorio no podrá negarse a esta petición; d) Será obligación del Directorio, convocar a la Asamblea solicitada por los socios, debiendo realizar la citación en un plazo no superior a quince días corridos desde la recepción de dicha solicitud; e) Si todo el

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439
Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

directorio fuese objeto de voto de censura, se permitirá la auto convocatoria, a esta Asamblea por parte de los socios, respetando las reglas generales de validez para de las mismas, contenidas celebración en el artículo veintidós de estos estatutos. Al operar la auto convocatoria, los directores objeto de censura, deberán ser citados de la misma forma que cualquier socio, remitiéndoseles además, copia integra de los cargos que les serán formulados en la Asamblea, f) Para ser aprobada, la censura requerirá el acuerdo de, a lo menos, dos tercios de los socios presentes en la Asamblea Extraordinaria; g) Si la censura fuere aprobada respecto de uno o más miembros del Directorio, deberá procederse a la elección de los respectivos. reemplazantes conforme al artículo treinta y seis de los presentes Estatutos. h) De proceder la censura respecto de parte del Directorio, será obligación de los directores no censurados determinar el reemplazo de los mismos, por quienes hubieran obtenido la segunda mayoría para cada cargo en las últimas elecciones, y si nadie hubiera, hacer el correspondiente llamado a un nuevo proceso electoral conforme a las reglas fijadas por estos Estatutos. i) Si hubiese sido censurada la totalidad del Directorio, será obligación de quienes convocaron a la Asamblea Extraordinaria de censura, agregar en las materias a tratar de dicha asamblea extraordinaria, de forma previa, la integración de la comisión electoral para suplir el cargo o cargos vacantes, en el caso de ser aprobada la censura. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LOS LOS SOCIOS El DERECHOS DE Directorio declarará

allos

suspendidos en todos sus derechos en la "FEDACH"

socios que: a) Incurran en más de tres meses de morosidad en el pago de sus cuotas sociales injustificadamente. Acreditado el atraso por el tesorero, el Directorio Nacional declarará la suspensión sin más trámite, la que deberá ser notificada al socio mediante su correo electrónico y/o domicilio legal, que hubieren sido informados por éste a la "FEDACH". Esta suspensión cesará de inmediato, y sin necesidad de declaración del Directorio, una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. b) Los socios que no acrediten la vigencia de su Directorio. Esta suspensión cesará con la sola presentación de los certificados al Directorio. c) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones de: a. Ejercer fielmente, por medio de sus representantes, los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende; b. Asistir, debidamente representados a las reuniones y asambleas que fueren legalmente convocados, en este caso suspensión esta se aplicará en elevento de tres inasistencias injustificadas, y; c. Los socios que no respeten las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Federación, y no acaten los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. En todos estos casos, suspensión deberá ser notificada a los socios afectados, y en ningún caso podrá extenderse más allá de tres meses. Si al término de este plazo se mantuviere la causal que dio origen a la suspensión, deberá realizarse un nuevo proceso de suspensión. El Directorio deberá informar en la más próxima Asamblea General que se realice cuáles socios se encuentran suspendidos, y presentar el documento que acredite de la notificación realizada. ARTÍCULO DÉCIMO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

'2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

TERCERO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO La calidad de socio en la "FEDACH" se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio. b) Por pérdida de la personalidad de alguna de las condiciones por pérdida socios de la Federación. Por para ser las siguientes causales: Por expulsión basada en sus obligaciones pecuniarias, durante incumplimiento de seis meses consecutivos; b. Por causar grave daño a los de la "FEDACH"; c. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos. La expulsión la decretará el Directorio previa resolución de la Comisión de Ética. De la expulsión de una organización afiliada se podrá apelar ante la Asamblea Extraordinaria citada por el Directorio para ese objeto. Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año contado desde la separación, previa aceptación del Directorio. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RENUNCIA DE LOS SOCIOS La renuncia a la calidad de socio de la organización constituye un acto libre y voluntario, no pudiendo quedar supeditado a la aceptación de ningún órgano de la institución. El Directorio deberá poner en conocimiento de la Asamblea, la o las renuncias expuestas, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. TITULO IV DEL PATRIMONIO ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BIENES DE LA "FEDACH" Para atender a sus fines, esta Federación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea, además de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subsidios y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,

municipalidades o del Estado y demás bienes e ingresos que adquiera a cualquier título, como las multas que se cobren conforme a los Estatutos, los ingresos provenientes de beneficios, fiestas sociales y otros de naturaleza similar. Las rentas, beneficios o excedentes de la Federación pertenecerán a ella y no se podrán distribuir a sus miembros, directivos o empleados, ni aún en caso de debiéndose siempre disolución, emplearse elcumplimiento de sus fines estatutarios. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CUOTA ORDINARIA MENSUAL La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea en la sesión ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero coma quince UF ni superior a cincuenta UF. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CUOTAS EXTORAORDINARIAS Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea en la extraordinaria fijada al efecto, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que las necesidades lo requieran y la asamblea lo apruebe. Dichas cuotas no podrán ser inferiores a una UTM cien UTM. Existirá una ni superiores a cuota incorporación, que se paga por una sola vez al ingresar a la Federación y cuyo valor no puede ser inferior a una UTM ni superior a cien UTM, la que será fijada por el Directorio Nacional, una vez al año, con motivo de la Asamblea General Ordinaria. El Directorio Nacional estará facultado para exigir su pago en forma fraccionada. En casos calificados y urgentes del Directorio Nacional podrá fijar y exigir el pago de una cuota extraordinaria, la que deberá consultarse a los miembros activos, mediante carta, fax,

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 5

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

correo electrónico, u otro sistema que asegure rapidez GESTIÓN NORMAS SOBRE confiabilidad. TITULO V INTERÉS ARTÍCULO CONFLICTOS DE FINANCIERA Y DÉCIMO OCTAVO: CONTABILIDAD DE LA "FEDACH" La "FEDACH" deberá llevar un sistema de contabilidad completa de sus operaciones, y su balance anual deberá ser ипа entidad inscrita en elRegistro por Mercado Auditores Externos de la Comisión para el Financiero (ex SVS), o la institucionalidad que la reemplace de conformidad a la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONFLICTOS DE INTERÉS La "FEDACH" no podrá realizar o celebrar contratos onerosos en que uno o más de sus Directores tengan interés. Se entenderá que un director tiene interés en un acto o contrato cuando él, su cónyuge, hijos, hasta el tercer grado de parientes adoptados y segundo de afinidad inclusive deban intervenir en su ejecución o celebración. Asimismo, cuando tal acción se realice mediante sociedades o empresas en las cuales él o alguna de las personas mencionadas sean directores o propietarios del diez por ciento o más de su capital. Cuando un director de la Federación sea el único un bien o servicio indispensable para oferente de desarrollo de las actividades de la organización, Directorio podrá acordar, por la unanimidad de sus integrantes y con exclusión del mencionado director, que se adquiera dicho bien o se contrate el referido servicio siempre que su precio se ajuste a los valores de mercado y se dé a conocer el indicado acto o contrato en la memoria que se presentará a la Asamblea Ordinaria siguiente. Los directores que vulneren esta prohibición serán sancionados la

inhabilitación para desempeñar el cargo de director por el 2 plazo de diez años, no obstante responder además por los perjuicios ocasionados a la Federación ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD 5 DIRECTORES En el ejercicio de sus funciones, los directores 6 de la "FEDACH" responderán hasta de la culpa leve por los 7 perjuicios que causaren a su organización. El director que 8 quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia de su oposición en el 10 acta respectiva, de lo cual deberá darse cuenta en la 11 siguiente Asamblea Ordinaria. No podrán contenerse en los 12 presentes estatutos estipulaciones que tiendan a liberar o a limitar la responsabilidad de los directores a que se refiere 14 el inciso anterior. La aprobación otorgada por la Asamblea 15 General de la organización a la memoria y balance 16 presentados por el Directorio o a cualquier otra cuenta o 17 información general, no liberará a los directores de 18 responsabilidad que les corresponda por actos o contratos 19 determinados; ni la aprobación específica de éstos 20 exonerará de aquella responsabilidad, cuando se hubieren 21 celebrado o ejecutado con culpa leve, grave o dolo. TITULO 22 VI DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: 23 DEFINICIÓN La asamblea es la primera autoridad de la 24 "FEDACH", constituye su órgano resolutivo 25 representa al conjunto de sus socios. Cada socio podrá estar 26 representado en las asambleas por el o los delegados que su 27 respectiva asamblea designe. Los delegados, acreditando 28 debidamente tal calidad, mediante acta de nombramiento 29 anual, podrán postular y ser elegidos para ocupar cargos directivos. Los acuerdos de la asamblea obligan a los socios

U

a terceros.

LOS

DE

superior

20

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en . 2 la forma establecida por los presentes estatutos y no fueran 3 contrarios a la Ley del Deporte y a la normativa vigente. Las 4 asambleas son ordinarias o extraordinarias. ARTÍCULO 5 VIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA La convocatoria a las 6 Asambleas Ordinarias será realizada por el Presidente, 7 previo acuerdo del Directorio. Asambleas Las 8 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, previo 9 acuerdo del Directorio, o en los casos en que lo solicite por 10 escrito, a lo menos un tercio de los socios. En este último 11 caso, los socios deberán dirigir al Presidente solicitud 12 por los las representantes firmada escrita, 13 organizaciones solicitantes, indicando las materias a tratar. 14 Esta solicitud deberá ser contestada por el presidente, o 15 quien lo subrogue en dicho cargo, en el plazo máximo de 16 días corridos desde su recepción, debiendo treinta 17 informarse en la respuesta la fecha en que tendrá lugar la 18 asamblea solicitada. En el caso de no ser contestada la 19 solicitud, podrá de manera excepcional recurrirse a la auto 20 convocatoria de los socios, según lo establecido en el 21 artículo once, letra e) de los presentes Estatutos. ARTÍCULO 22 VIGÉSIMO TERCERO: CITACIONES A ASAMBLEA Será deber 23 del secretario del Directorio, citar a Asambleas Ordinarias y 24 Asambleas Extraordinarias, por alguno de los medios 25 permitidos por el Reglamento de Organizaciones Deportivas y 26 por correo electrónico. Cuando el Reglamento de 27 Organizaciones Deportiva, o su símil, permita citar por 28 correo electrónico, bastará con este medio. No podrá citarse 29 en el mismo acto para una segunda reunión cuando por falta 30 de quórum no se lleve a efecto la primera. Deberá citarse

incluso a quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos por pérdida de vigencia o no pago de cuotas, a fin de que puedan regularizar su situación y participar, conforme las disposiciones del presente Estatuto. Constituye una obligación de los socios mantener al día en los Registros de la "FEDACH" sus datos de contacto en conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve letra c) de los presentes artículos. El extravío de las cartas o circulares no será causal de nulidad de la Asamblea. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM PARA CONSTITUCIÓN DE ASAMBLEAS Las Asambleas serán legalmente instaladas y constituidas, si a ellas concurriera a lo menos la mitad más uno de los socios registrados y activos. No se contabilizará para el quorum los socios debidamente suspendidos, y que no regularicen su situación al día hábil anterior al día de la Asamblea. Si no se reuniere este quórum en la primera convocatoria, se dejará constancia de este hecho en acta, y deberá citarse dentro de los quince días siguientes a una nueva Asamblea, para día diferente en un plazo que no podrá exceder de treinta días corridos desde el envío de la citación. La Asamblea, en este caso, se realizará con los socios que asistan. La asistencia a las Asambleas, podrá realizarse por medios electrónicos de comunicación remota bidireccionales. La asistencia por estos medios debidamente certificada por el Presidente y Secretario será para todos los efectos equivalente a la presencia física en el lugar de constituyendo quórum para sesionar y adoptar acuerdos y pudiendo realizarse con derecho a voz y voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUORUM PARA ACUERDOS Los acuerdos a los que se llegue en las Asambleas se

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes, esto es, la mitad más uno de los mismos, salvo en aquellos casos en que la Ley del Deporte o el presente Estatuto quórum diferente. ARTÍCULO VIGÉSIMO unSEXTO: VOTO La "FEDACH" está integrada por clubes y asociaciones, que ejercerán su derecho a voto según lo establecido en el artículo treinta y tres de estos estatutos y su Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIBRO DE ACTAS De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Para que las actas sean válidas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada asamblea. El Acta deberá contener a lo menos: a) El día, hora y lugar de la asamblea; b) Nombre de quién la presidió y de los demás directores presentes; c) Nombre de organizaciones afiliadas asistentes e inasistentes el nombre del delegado o dicha institución; d) Materias representante legal de tratadas; e) Extracto de las deliberaciones; f) Redacción precisa y clara de los acuerdos adoptados y opiniones disidentes cuya incorporación al acta se solicite. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones y disidencias que se formulen en la Asamblea, por vicios de procedimiento relativos la y funcionamiento de lacitación, constitución ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS Las asambleas serán presididas Presidente de la "FEDACH" y actuará como secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces. En

la Asamblea General en que se celebren las elecciones o dentro de los próximos quince días hábiles, el Directorio Nacional debe proceder a constituirse y para ello deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros las desempeñarán siguientes que los Presidente. Primer Vicepresidente de Infraestructura, Segundo Vicepresidente de Clubes, Tercer Vicepresidente de Asuntos Normativos. y Cuarto Vicepresidente de Responsabilidad Social, además Secretario y Tesorero. Los siete miembros del Directorio Nacional señalados precedentemente, constituirán la Mesa Directiva, a la cual le corresponderá ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de la Federación. Dentro de los treinta días siguientes a la elección del Directorio Nacional, la Mesa Directiva saliente deberá hacer entrega formal a la nueva, de la totalidad de la documentación de la Federación, mediante la respectiva acta de entrega y recepción. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CATEGORÍAS DE ASAMBLEAS Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Los acuerdos adoptados en estas asambleas obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados con los quórums establecidos en estos Estatutos y no fueran contrarios a la Ley del Deporte y a su Reglamento. TRIGÉSIMO: ASAMBLEAS ORDINARIAS ARTÍCULO "FEDACH" realizará dos Asambleas Ordinarias anuales. La primera se celebrará dentro del primer cuatrimestre del año, y en ella deberá tratarse la elección del Directorio cuando corresponda, la aprobación del balance, los estados del ejercicio anterior y la memoria. Laconvocatoria a elecciones y de la Comisión Electoral. La

4

5

6

7

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

1 segunda deberá tener lugar en el último trimestre del año, y 2 en ella corresponderá aprobar el presupuesto del año 3 siguiente y el plan de gestión anual que se implementará. En 4 las Asambleas Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto 5 relacionado con los intereses sociales, a excepción de los 6 que corresponda exclusivamente a las Asambleas 7 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrase una 8 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la q Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por 10 objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso 11 el carácter de Asamblea General Ordinaria. ARTÍCULO 12 TRIGÉSIMO PRIMERO: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS 13 Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que 14 el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas 15 necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que 16 lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio 17 de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En 18 Asambleas Extraordinarias únicamente podrán estas 19 tratarse materias indicadas en la convocatoria. Cualquier 20 tome sobre otras materias será nulo. acuerdo que se 21 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: MATERIAS ASAMBLEA 22 EXTRAORDINARIA Corresponde exclusivamente a la 23 Asamblea Extraordinaria tratar de las siguientes materias: 24 a) La reforma de los estatutos; b) La adquisición, 25 gravamen de los bienes raíces de enajenación y 26 "FEDACH"; c) Ladeterminación de las 27 extraordinarias; d) El conocimiento de cesación en cargo de 28 dirigente por censura, materias que serán resueltas en 29 votación secreta; e) La disolución de la "FEDACH"; f) La 30 incorporación a una entidad que agrupe a las de

naturaleza nacional o internacional, en forma transitoria y permanente; u otra organización del mismo tipo o el retiro de g) La elección y pronunciamiento de la misma; reemplazos del Directorio cuando corresponda, según lo determinen estos Estatutos; h) La aprobación de Reglamentos Internos de la Federación y sus modificaciones; i) La elección para cubrir dos o más vacancias en la Comisión Revisora de Cuentas, tal como lo establece el artículo cincuenta y uno de estos Estatutos, j) La remoción de los Responsables Institucionales, en virtud a lo señalado en el artículo sesenta y tres de estos Estatutos, y k) La designación de los Responsables Institucionales, en el caso de vacancia del cargo, sea por la presentación de renuncia a sus funciones, o por otra causa que impida ejercer el cargo. Los acuerdos a que se refiere la letra a), b) y e) deberán reducirse aescritura pública, que suscribirá representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe. TITULO VII DEL DIRECTORIO ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMPOSICIÓN DURACIÓN Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la "FEDACH", de conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas y estará constituido por un número variable de miembros, que será siempre impar, de conformidad a las disposiciones legales y del presente artículo vigentes que se continuación: Los miembros del Directorio Nacional deberán ser socios activos de los miembros activos de la Federación, que tengan o hayan tenido la calidad de Piloto Privado, y que no estén afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política o las leyes. No

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

podrán existir más de dos Directores que representen a un . 2 mismo miembro activo. Los cargos del Directorio Nacional 3 son indelegables. Si por cualquier motivo no existiera 4 quórum para sesionar, el Directorio Nacional deberá citar a 5 una nueva reunión a celebrarse dentro de los diez días 6 siguientes. Los miembros electos del Directorio Nacional 7 serán nombrados, según lo establece el reglamento, cuando 8 corresponda, en la Asamblea General Ordinaria, que se 9 celebrará en el primer cuatrimestre de cada año. La citación 10 a dicha asamblea, deberá efectuarse en la forma señalada 11 en el artículo veintitrés. Cada región designará un Director. 12 Además, cada región nombrará un director adicional por 13 cada diez por ciento de la actividad total nacional, indicada 14 en el último cuadro de las actividades aéreas de los 15 miembros activos de la Federación. Los directores serán 16 Asamblea General Ordinaria, cuando elegidos la 17 corresponda, entre los candidatos propuestos por los clubes 18 de la región o zona que le corresponda elegir directores, 19 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. 20 una Región aumentó su derecho a designar Cuando 21 directores porque el Cuadro de la Actividades Aéreas así lo 22 señale, si no correspondiera designarlo en la Asamblea 23 General Ordinaria, los clubes de la región o zona que le 24 corresponda elegir directores deberán reunirse y comunicar 25 oficialmente al Directorio Nacional de la Federación la 26 designación del Director adicional. Los directores deberán 27 ser socios activos de un miembro activo de la Región 28 respectiva o de una colindante, tener contacto efectivo con 29 dicho club y no deberán haber sido sancionados por la 30 Comisión de Ética. Todo director de la "FEDACH", deberá

inhabilitarse en aquellas actividades, votaciones o toma de decisiones en materias en que tenga o pueda tener conflicto de intereses. La elección de los directores se hará por mayoría de votos separadamente por las delegaciones de cada una de las Zonas Aéreas o Regiones en que se divide el país, en base a la división política-administrativa vigente. en la forma que señala el Reglamento. Se elegirá a la mitad de los directores cada año, renovándose, por lo tanto, sólo la mitad del directorio nacional cada año. La mitad se determinará según lo establece el reglamento consideración las Zonas Aéreas o Regiones en que se divide el país. La votación para la elección de los directores por cada Zona o Región, se efectuará asignando a cada delegación de los miembros asistentes de dicha Zona, los votos a que tiene derecho a uno de los candidatos presentados o distribuyéndolos entre ellos. Resultarán elegidos él o los que obtengan las más altas mayorías. Los directores pueden ser reelegidos. En el evento concurrieran a la Asamblea General Ordinaria más de un delegado por club de una misma zona aérea o región, se procederá a elegir entre ellos al director correspondiente. Si solo concurriera un club, su representante procederá comunicar a la asamblea general el nombre del director designado. En el evento que no asistiera ningún delegado de club de una zona aérea o región, el cargo de director quedará vacante, pudiendo dentro de los sesenta días siguientes reunirse en la región respectiva representantes de los Clubes Aéreos que pertenecen a ella y elegir al director, debiendo comunicarlo oficialmente al Directorio Nacional de la Federación. En caso de que ello no

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Directorio Nacional estará facultado e1hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y siete. La Comisión Electoral podrá calificar las inhabilidades que afecten a las personas elegidas. Directorio Nacional se constituirá en la forma que establece el artículo treinta y seis. Es incompatible la calidad de Director con la de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, con el de la Comisión de Ética, con la Comisión Técnica y con la Comisión Electoral. El Reglamento señalará la forma en que se realizará el acto eleccionario como también todo lo relativo a la presentación de candidatos, a la confección del material electoral y al proceso de las elecciones. Las personas que hayan desempeñado los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente de Infraestructura, Segundo Vicepresidente de Clubes, Tercer Vicepresidente de de Vicepresidente Cuarto Normativos, Asuntos Tesorero en 1a Secretario Responsabilidad Social. 0 durante ocho cualquier calidad, "FEDACH", en continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas del Directorio, salvo hubieren que cargo transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ejercicio. último REQUISITOS PARA CARGO DIRECTOR Podrán postular y ser elegidos miembros del Directorio, los representantes de los socios que se encuentren vigentes en sus derechos y cuya organización de base tenga a lo menos un año de antigüedad Los la Federación a la fecha la elección. de representantes deben reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de veintiún años; b) Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años; c) No ser miembro

de la Comisión Electoral de la Federación. Para ser elegido 2 en los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente de 3 Infraestructura, Segundo Vicepresidente de Clubes, Tercer Vicepresidente de Asuntos Normativos. U 5 Vicepresidente de Responsabilidad Social, Secretario y Tesorero de la "FEDACH" se necesitará, además, haber sido 7 director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OUINTO: INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR No podrán ser directores de la "FEDACH": a) Las 11 personas sancionadas con inhabilidad por el Comité 12 Nacional de Arbitraje Deportivo durante el lapso de la 13 suspensión o privación del derecho a ser elegido. b) Los directores sancionados por la Asamblea con la medida de censura, según el procedimiento contenido en el artículo 16 once. c) Las personas condenadas por infracciones 17 contempladas en la ley Número diecinueve mil trescientos 18 veintisiete y en la ley Número veinte mil. d) Las personas condenadas por delitos cometidos con ocasión del ejercicio 20 del cargo de director o miembro de una organización 21 deportiva. Los fallidos e) o los administradores 22 representantes legales de personas fallidas condenadas por 23 delitos de quiebra culpable o fraudulenta. f) Las personas 24 condenadas por delitos que merezcan pena superior a tres 25 años y un día de privación de libertad, cualquiera sea la 26 condena impuesta o efectivamente cumplida. Para 27 los cargos de Presidente, Vicepresidentes, elegido 28 Tesorero o Secretario General de una "FEDACH", 29 necesitará, además, ser director o ex director de la propia 30 Federación o de alguna de las organizaciones que forman

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO **NOTARIA DE VITACURA - CHILE** Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2

Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

27

28

29

1 parte de ella. Las personas que hayan desempeñado los . 2 cargos señalados en cualquier calidad durante ocho años 3 continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas 4 en ningún cargo del directorio, salvo que hubieren 5 transcurridos, a lo menos, cuatro años desde que concluyo 6 ARTÍCULO TRIGÉSIMO ejercicio. 7 ELECCIÓN El Directorio de la Federación se elegirá en la 8 Asamblea Ordinaria del año que corresponda. Sus miembros 9 serán elegidos en una sola votación, según lo establecido en 10 el artículo treinta y tres de estos Estatutos, resultandos 11 elegidos aquéllos que obtengan la mayor votación. Cada 12 candidato debe informar previamente, conforme 13 Reglamento que para estos efectos dictará la Comisión 14 Electoral, a qué cargo se postula. En todo caso, una misma 15 persona no podrá postular a más de uno de dichos cargos 16 simultáneamente. La elección se realizará por cargos y no 17 por listas. Este proceso eleccionario será llevado a cabo por 18 una Comisión Electoral, cuya integración y funcionamiento 19 se sujetarán a lo dispuesto en los artículos cincuenta y tres 20 y siguientes del presente Estatuto. En la Asamblea General 21 en que se celebren las elecciones o dentro de los próximos 22 quince días hábiles, el Directorio Nacional debe proceder a 23 constituirse y para ello deberá elegir, en votación secreta, 24 de entre sus miembros las personas que desempeñarán los 25 siguientes cargos: Presidente, Primer Vicepresidente de 26 Infraestructura, Segundo Vicepresidente de Clubes, Tercer Vicepresidente de Asuntos Normativos. y de Responsabilidad Social, Secretario y Vicepresidente siete miembros del Directorio Nacional Tesorero. Los 30 señalados precedentemente, constituirán la Mesa Directiva,

la cual le corresponderá ejecutar todos los actos contratos necesarios para la buena marcha de la Federación y en especial para celebrar aquellos señalados en el artículo treinta y nueve de los estatutos. Dentro de los treinta días siguientes a la elección del Directorio Nacional, la Mesa Directiva saliente deberá hacer entrega formal a la nueva, de la totalidad de la documentación de la Federación, mediante la respectiva acta de entrega recepción. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: VACANCIA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO En caso de fallecimiento, cesación en el cargo, renuncia, imposibilidad física o mental permanente, ausencia injustificada a dos o más sesiones ordinarias consecutivas de un Director, para el desempeño de su cargo, será la misma Región que lo designó, quien procederá a elegir a su reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar el período ordinario al Director reemplazado. El Directorio Nacional será el organismo competente para calificar la ausencia injustificada e imposibilidad física, grave inconveniencia o destitución, a que se refiere este artículo, debiendo los acuerdos adoptarse por los dos tercios del total de los miembros del Directorio. Para efectuar el nombramiento de un reemplazante, en caso que habiendo transcurrido el plazo sesengta días corridos, la Región no lo de designado, el Directorio está facultado para hacerlo; en cuyo el designado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo treinta y tres de estos Estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN Si quedare vacante de forma transitoria un cargo del Directorio Nacional, lo subrogará el miembro del Directorio que ocupe el

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2

Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

cargo inmediatamente inferior conforme el siguiente orden: .2 a) Presidente; b) Primer Vicepresidente de la Infraestructura; 3 c) Segundo Vicepresidente de Clubes; d) Vicepresidente de Asuntos normativos; e) Cuarto 5 Vicepresidente de Responsabilidad Social; f) Secretario; g) 6 Tesorero. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DEBERES DEL 7 DIRECTORIO Son deberes del Directorio Nacional: a) Dirigir 8 la Federación y fiscalizar el cumplimiento de sus Estatutos, 9 y demás normas, a fin que se alcancen los fines perseguidos 10 por la misma; b) Administrar los bienes sociales e invertir 11 sus recursos; c) Convocar a Asambleas de socios, tanto 12 Ordinarias o Extraordinarias, en la forma señalada por los 13 presentes Estatutos; d) Redactar los Reglamentos que se 14 estimen necesarios para el mejor funcionamiento de 15 institución. Tales reglamentos, de carácter funcional, 16 podrán ir más allá de estos Estatutos, la Ley del Deporte y 17 su Reglamento; e) Cumplir y hacer cumplir y ejecutar los 18 acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta 19 anualmente a la Asamblea General Ordinaria de socios, 20 tanto de la marcha de la Federación como del manejo y la 21 inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e 22 inventarios, la que someterá a la aprobación de 23 organizaciones afiliadas; g) Hacer llegar el balance, los 24 estados financieros y la memoria del Directorio a las 25 respectivas organizaciones de base por cualquier medio 26 apto, con a lo menos quince días corridos de anticipación a 27 la fecha de la Asamblea que debe pronunciarse sobre ellos, 28 debiendo además publicarse en lugares visibles tales como 29 la sede de la Federación o en el sitio electrónico de ésta, con 30 la misma anticipación; h) Confeccionar el plan anual de

actividades que contendrá al menos las siguientes 2 especificaciones: a. Nombre de las actividades a desarrollar. 3 b. Período de ejecución. c. Objetivo propuesto. d. Beneficios 4 de realización. e. Forma de financiamiento. f. SU 5 Presupuesto financiero, g. Comisión o personas que estarán 6 a cargo de la ejecución. i) Calificar la ausencia de un 7 director y proceder a su reemplazo de conformidad con lo 8 dispuesto en el artículo treinta y tres. j) Fijar los días de 9 sesiones ordinarias del Directorio Nacional. k) Contratar al 10 personal rentado de la Federación, y en especial al Gerente, 11 el cual estará a cargo de materializar los acuerdos del 12 directorio nacional y de la mesa directiva, en su caso. 1) 13 Tomas las medidas de resguardo relativas a los espacios 14 físicos e instalaciones deportivas institucionales en los términos dispuestos en el Protocolo General para la 16 prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, 17 abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad 18 deportiva nacional. m) Las demás obligaciones que se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su 20 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FACULTADES DEL 21 DIRECTORIO Como administrador de los bienes sociales, el 22 Directorio Nacional, representado legalmente 23 Presidente estará facultado para: a) Celebrar contratos de 24 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; 25 Comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a 26 cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de 27 bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en 28 arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con 29 prendas de cualquier clase; importar y exportar; arrendar 30 bienes inmuebles por un plazo no superior a tres años; c)

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda, Vitacura Nº 6844, Local 2

Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

1

. 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

de confección de obra material, de contratos arrendamiento de cosas, de compraventa, de leasing, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) Conferir mandatos especiales y revocarlos y aceptar mandatos que digan relación con el cumplimiento de los fines de la entidad. El Directorio Nacional podrá delegar en el Presidente, en uno o más Directores o en uno o más socios o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; e) Concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse con las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Federación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase resquardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) Suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir

cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación. importación o cualquier otro tipo; h) Constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales personales, sobre bienes muebles; constituir a la Federación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés, y solo con el acuerdo de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio; i) Contratar préstamos, con el mismo quórum ya señalado, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) Hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) Contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2

Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

Δ

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; arrendar cajas de seguridad, operar en ellas y poner término a su arrendamiento; l) Firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, general, realizar toda clase de operaciones documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; m) Tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; n) Retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica radiotelegráfica, 0 encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, de cualquier valores, efectos clase análogos: 0) Federación ante la toda clase Representar a de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Social, Municipalidades; hacer Servicio de Seguro presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir

inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Federación en todo tipo de contratos, actos. declaraciones, operaciones y negocios; inscribir la Federación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier indole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Federación; p) Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Socios, se podrá comprar, vender, donar, enajenar, hipotecar, permutar, ceder y transferir, bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar; y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones los Directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Federación; q) Facilitar el buen funcionamiento de las comisiones internas de la Federación, poniendo a disposición para estos efectos toda la documentación con la que cuente la organización y que fuere requerida formalmente por estas comisiones para el cumplimiento de sus fines. r) Iniciar conversaciones tendientes a vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común y también a obtener dineros, bienes o servicios enfocados en la realización de proyectos relativos a la difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas establecidas en la Ley diecinueve mil setecientos doce. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: EJECUCIÓN DE ACUERDOS Acordado por el Directorio

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

cualquier acto relacionado con la disposición patrimonial de . 2 la Federación, mencionada en los artículos precedentes, lo 3 llevará a cabo el Presidente o quien lo subroque en el cargo, 4 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no 5 pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los 6 términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su 7 caso. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: SESIONES El 8 Directorio Nacional sesionará en forma ordinaria, a lo menos 9 diez veces al año. En la primera sesión anual el Directorio 10 Nacional fijará el día, hora y lugar de las sesiones 11 ordinarias, las que se citarán por correo electrónico u otro 12 medio, con a lo menos, tres días de anticipación. Las 13 sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier 14 oportunidad cuando las necesidades de la institución lo 15 aconsejen, debiendo citarse por los mismos medios. El 16 Directorio Nacional sesionará con la mitad más uno de sus 17 miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta 18 de los asistentes. El Directorio podrá sesionar en cualquier 19 parte del territorio nacional. En caso de empate, decidirá el 20 voto del Presidente o de quien haga sus veces. De las 21 y acuerdos del Directorio deliberaciones se dejará 22 constancia en un libro especial de Actas, que será firmado 23 por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. 24 Ningún Director que haya concurrido a una sesión podrá 25 negarse a firmar el acta. Los Directores responderán 26 solidariamente y hasta de culpa leve en el ejercicio de la 27 administración del patrimonio de la Federación, sin perjuicio 28 de la responsabilidad penal, en su caso. La asistencia a las 29 sesiones de Directorio, podrá realizarse por 30 electrónicos de comunicación remota bidireccionale

asistencia por estos medios debidamente certificada por el Presidente Secretario, será para todos los efectos y equivalente a la presencia física en el lugar de sesión, constituyendo quórum para sesionar y adoptar acuerdos y pudiendo realizarse con derecho a voz y voto. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: OPINIONES DISIDENTES EL Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta, de lo cual deberá darse cuenta en la siguiente sesión o asamblea ordinaria. Asimismo, cualquier socio tendrá derecho a que su opinión u observación quede estampada en acta en caso, de estimarlo pertinente al TITULO debate. VIII DELPRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN DE LA "FEDACH" El Presidente del Directorio Nacional lo será también de la Federación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO ATRIBUCIONES QUINTO: DEL PRESIDENTE Sin perjuicio de las facultades propias del directorio, corresponde especialmente al Presidente de la Federación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas de Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada caso; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros socios o dependientes que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Federación,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439

Vitacura - Santiago - Chile

29

30

estando facultado para establecer prioridades ejecución; f) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos. Reglamentos y acuerdos de la Organización; g) Proponer al las comisiones de trabajo que convenientes; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla que deba representar a la Federación; i) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de Institución y del estado financiero de la misma; j) Resolver por sí, en casos de suma urgencia, cualquiera dificultad que se pudiera producir en la Federación, debiendo de inmediato convocar al Directorio Nacional para darle cuenta de lo obrado y pedir su ratificación; k) Conocer de las solicitudes de recusación e inhabilitación que se presenten respecto de los Responsables Institucionales de la Organización; l) En el evento de que todos los Responsables Institucionales hubieren sido recusados o inhabilitados, el Presidente tiene la obligación de remitir, a la brevedad, toda denuncia de acoso sexual, abuso sexual, discriminación o maltrato ante el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo; m) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le fijen por la Asamblea o el Directorio. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: VICEPRESIDENTES Los Vicepresidentes deberán subrogar al Presidente en el orden de prelación establecido en el artículo treinta y ocho de estos Estatutos, en aquellos casos en que éste no pueda ejercer sus funciones de manera transitoria, debiendo además colaborar permanentemente con él en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole especialmente el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere.

TITULO IX DEL SECRETARIO, DEL TESORERO, DE LOS DIRECTORES Y DEL GERENTE ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: DEBERES DEL SECRETARIO Como integrante del Directorio Nacional, los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Mantener actualizados responsablemente los siguientes libros: a. Libro de Actas del Directorio Nacional; b. Libro de Actas de Asambleas, y; c. Libro de Registro de Socios. La actualización de este libro deberá realizarse, a lo menos, dos veces al año, treinta días antes de cada 10 Asamblea Ordinaria anual. b) Despachar las citaciones a 11 asambleas de socios ordinarias y extraordinarias conforme a 12 la Ley del Deporte y al presente Estatuto; c) Preparar la 13 tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas de acuerdo 14 el Presidente; d) Autorizar con su firma, la 15 correspondencia y documentación de la Institución, con 16 excepción de la que corresponde al Presidente, y recibir y 17 despachar la correspondencia en general, así como las copias de las Actas que solicite algún miembro de la 19 organización, y; e) Otorgar copias de las actas cuando se lo pida algún Director o representante de algún miembro activo de la Federación; f) Atender las consultas sobre la marcha 22 de la Federación; despachar las cartas, circulares informativos manteniendo informados a los directores y a los miembros, y g) En general, cumplir con todas las tareas que 25 le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: DEBERES DEL TESORERO Como integrante del Directorio Nacional, los deberes del Tesorero serán los siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgando recibos por las cantidades

3

4

5

6

7

8

9

18

20

21

23

24

26

27

28

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439

Vitacura - Santiago - Chile

27

28

29

30

correspondientes; b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización; c) Mantener al día documentación mercantil de la entidad, especialmente archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos mantener al día inventario de todos los bienes de Federación; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Exhibir, cuando le sea requerido, la documentación financiera de la Federación a la Comisión Revisora de Cuentas. Dicha información podrá ser requerida por el presidente de la Comisión Revisora de Cuentas o por quien lo subrogue o represente, quienes deberán solicitar previamente por correo electrónico u otro medio idóneo, su exhibición; f) Remitir, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, los informes contables al auditor externo responsable de auditar los estados financieros de la Federación. Recibido el informe del auditor externo, será obligación del Directorio, remitir copia del mismo a los socios con, a lo menos, quince días corridos de anticipación a la primera Asamblea Ordinaria anual; g) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución; h) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros, registros y antecedentes que ésta necesite para llevar a cabo su labor; y i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones. El Tesorero será subrogado por el Director que designe el Directorio Nacional. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: DEBERES DE LOS DIRECTORES Los Directores deberán colaborar con el Presidente, Primer Vicepresidente de Infraestructura, Segundo Vicepresidente

de Clubes, Tercer Vicepresidente de Asuntos Normativos, y Cuarto Vicepresidente de Responsabilidad Social, además del Secretario y del Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. Les corresponde reemplazar los cargos vacantes transitorios, según lo establecido en el Artículo treinta y siete de los presentes ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: DEBERES estatutos. GERENTE Podrá haber un Gerente designado por el Directorio Nacional que no formará parte de éste, y que durará en funciones mientras cuente con la confianza del Directorio Nacional. El Gerente será parte del personal rentado de la Institución y tendrá como función especial dar cumplimiento a los acuerdos del Directorio Nacional. Asimismo, le corresponderá: a) Organizar los servicios y oficinas, la contabilidad y los libros de la Federación, sin perjuicio de las facultades que estos estatutos le confieren al Secretario y al Tesorero de la Federación. b) Impulsar y realizar las acciones de la Federación, ajustándose sus actos a los estatutos, reglamentos, acuerdos del Directorio Nacional y a las disposiciones legales vigentes. c) Supervisar al personal rentado de la Federación, siendo para estos efectos su Jefe Administrativo. d) Asistir a las sesiones del Directorio Nacional, cuando sea invitado por éste, pudiendo tomar parte en las deliberaciones, sin derecho a voto, y sin constituir quórum. e) Presentar mensualmente al Directorio Nacional un informe y estado de cuenta sobre la marcha de la Federación. f) Ejercer las demás facultades y funciones que le otorgue o delegue el Directorio Nacional. TITULO X DE LA COMISIÓN REVISORA DE ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUENTAS PRIMERO:

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2

Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

30

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN En la Asamblea General Ordinaria anual, se procederá a elegir, cuando corresponda. una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros elegidos de conformidad con lo prescrito en el artículo treinta y tres, de entre los miembros activos de la Federación. Será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y duraran dos años pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo. De dichos miembros, al menos uno de ellos, en lo posible, debe ser contador o tener un título profesional de la misma área, no intervenir en los actos administrativos pudiendo Directorio. En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos Si la vacancia fuere de unsólo continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: DEBERES DE LA COMISIÓN Son deberes de esta comisión los siguientes: a) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle; b) Informar al Directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas, y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare, para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución; c) Elevar a la Asamblea en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la

Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería el Tesorero durante el año y sobre el Balance que confeccione del ejercicio anual, recomendando a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo. Lo anterior sin perjuicio de ser dicho balance auditado por un auditor externo de la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme lo dispuesto en el artículo dieciocho de los estatutos; d) Comprobar la exactitud presentes TITULO XI DE LA COMISIÓN ELECTORAL Inventario. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre por dos personas que tengan la calidad de socio activo de un miembro activo de la Federación, las que serán designadas por el Directorio Nacional, y dos, con igual características, que serán designadas por la Comisión de Ética. Todas ellas no podrán ser candidatas. Reunidos los miembros de la Comisión, deberán elegir de entre ellos un Presidente quien dirimirá los empates que puedan producirse con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. El recuento de votos siempre será público. El ser elegido como miembro de la Comisión Electoral constituye un deber de todo socio y su negativa a integrarla debe ser justificada. El Reglamento señalará la forma en que se realizará el acto eleccionario como también 25 todo lo relativo a la presentación de candidatos, a la confección del material electoral y al proceso de las ARTÍCULO *QUINCUAGÉSIMO* CUARTO: elecciones. 28 FUNCIONES DE LA COMISIÓN La función de esta Comisión organizar integramente el proceso eleccionario, garantizando la transparencia y normal desarrollo del

2

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

26

27

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

mismo. Tendrá a su cargo la organización y dirección de las . 2 elecciones internas, especialmente la inscripción de los 3 candidatos para el Directorio, la que deberá comenzar con a 4 lo menos diez días de anticipación a la fecha de la elección. 5 Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal 6 desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dará a 7 conocer la forma en que se llevará a cabo todo el proceso, 8 debiendo respetar integramente las normas del presente 9 estatuto. Este procedimiento deberá ponerse en conocimiento 10 de los socios, con a lo menos quince días corridos de 11 antelación al día fijado para la elección. ARTÍCULO 12 OUINCUAGÉSIMO QUINTO: OTROS DEBERES La Comisión 13 Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de 14 Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la 15 elección, y certificará el estado en que el Directorio saliente 16 hace entrega al que se instala de la documentación, 17 antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con 18 valores o bienes de la Federación. Una vez proclamados por 19 la Comisión Electoral los candidatos a miembros del 20 directorio que resulten electos, en la Asamblea Ordinaria en 21 que resulten elegidos, dará lectura a viva voz de las 22 obligaciones que corresponden a cada cargo conforme 23 presentes estatutos. TITULO XII DE LA COMISIÓN DE 24 ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: LADE 25 COMISIÓN DE ÉTICA Existirá una Comisión de Ética. 26 compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en 27 la Asamblea Ordinaria en que se renueve el Directorio, 28 al unoser menos de ellos abogado. 29 funcionamiento, organización y atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una.

Asamblea Extraordinaria citada al efecto. La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos estatutos y su respectivo Reglamento, y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir su descargo. La Comisión de Ética será competente para conocer de los asuntos relativos a faltas a la ética y cumplimiento de deberes dirigenciales que sean cometidas por socios, y por personas naturales que no revisten tal calidad y que ejerzan funciones dentro de la Federación en calidad de directores o integrantes de las comisiones de la misma. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Para el logro de su cometido, la Comisión de Ética tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones y funciones: a) Recibir, conocer, investigar y resolver los reclamos por faltas a la ética cometidas por los miembros de la organización; b) Aplicar las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establezcan taxativamente en los Estatutos. Serán sanciones aplicables por la Comisión de Ética las siguientes: a. Amonestación verbal o escrita. b. Destitución del cargo que ejerce. c. Otras que se encuentren contenidas en las disposiciones de este cuerpo estatutario. c) Llevar un libro o de las penalidades, sanciones o registro disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados; d) Informar de sus actividades al Directorio y a la Asamblea General de socios en las oportunidades en que dichos órganos así se 10 soliciten. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: DEBIDO PROCESO La Comisión

2

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

. 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

deberá ajustarse a las normas del debido proceso aue el derecho procesal chileno. Sin perjuicio del reglamento interno para su Comisión de Ética que apruebe la "FEDACH", deberá respetarse a lo menos lo siguiente: a) Todas las citaciones que disponga la Comisión de Ética. ser notificadas personalmente o por certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la Institución. La omisión de esta exigencia producirá nulidad de lo obrado; b) El denunciado deberá recibir copia íntegra de los cargos que se le imputan. Notificados los cargos, tendrá derecho a presentar sus descargos ante la Comisión, en el plazo que establezca el referido Reglamento interno, el que en ningún caso podrá ser inferior a diez días hábiles; c) Tomada la decisión por parte de la Comisión de Ética, será comunicada por escrito al Directorio Nacional, para su notificación y cumplimiento. Ambos procedimientos no podrán ejecutarse en un plazo superior a quince días hábiles; d) Desde la notificación de la sanción, denunciado tendrá un plazo no inferior a diez días hábiles para apelar de la resolución de la sanción; e) De producirse apelación, el Directorio deberá convocar a Asamblea Extraordinaria para conocer de la apelación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, y resolver si es que se mantiene la sanción impuesta, se modifica o se deja sin efecto por parte de la Asamblea. La Federación en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus asociados con ocasión del cumplimiento de estos Estatutos y TITULO XIII DE LOS RESPONSABLES sus reglamentos.

INSTITUCIONALES ARTÍCULO OUINCUAGESIMO NOVENO: DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL Existirá el cargo de Responsable Institucional, quien tendrá la tarea de ejecutar los procedimientos de intervención en la forma prescrita en el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad Deportiva Nacional. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: COMPOSICIÓN El cargo debe recaer en dos o más personas naturales, mayores de edad, quienes lo ejercerán en calidad de Titular y Suplentes. La renovación de este cargo será objeto de acuerdo por parte de la Asamblea General Ordinaria del año en que caduque su 13 periodo de ejercicio, previa proposición del Directorio. Se deberá informar mediante oficio dirigido al Ministerio del 15 Deporte, Instituto Nacional de Deportes de Chile y al Comité 16 Olímpico de Chile, de las personas designadas como 17 Responsables Institucionales, además de indicar 18 antecedentes de contacto. Esto deberá realizarse dentro de 19 los quince días corridos siguientes a su nombramiento. 20 ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: DURACIÓN 21 INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO Los Responsables 22 Institucionales durarán dos años en el cargo y podrán ser 23 reelegidos indefinidamente. Sólo por motivos fundados se 24 podrá designar para ejercer el cargo de Responsable 25 Institucional, titular o suplente, a un Director de la 26 Organización o a una persona externa, siempre que cumplan 27 con los requisitos dispuestos en estos Estatutos y en el 28 Protocolo General para la prevención y sanción de las 29 conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato para asumir como Responsable Institucional.

3

6

7

8

9

10

11

12

LUIS POZA MALDONADO NOTARIO NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2

Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: REQUISITOS ARTÍCULO . 2 ASUMIR EL CARGO Para la designación de los Responsables 3 Institucionales se deberá tener en consideración 4 aptitudes y perfil personal y profesional. Además, previo a 5 designación se deberá solicitar el certificado 6 antecedentes penales para fines especiales, registro 7 violencia intrafamiliar y, solicitar la información referida a 8 si estas personas se encuentran afectas a la inhabilitación 9 establecida en el artículo treinta y nueve bis del Código 10 Penal. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO: REMOCIÓN DE 11 LOS RESPONSABLES INSTTIUCIONALES Corresponderá a 12 la Asamblea General Extraordinaria de la Organización 13 determinar laremoción del de Responsable cargo 14 Institucional cuando estas personas hayan incurrido en el 15 abandono de sus obligaciones, lo ejerzan contraviniendo los principios establecidos en el Protocolo General o, cuando 17 dejen de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 18 precedente y en el Protocolo General para su nombramiento. 19 TITULO XIV DEL COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE 20 ARTÍCULO SEXAGÉSIMO DEPORTIVO. CUARTO: DEL 21 COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO La 22 "FEDACH" declara reconocer y aceptar la potestad 23 competencia del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, 24 conforme lo dispuesto en la Ley Número diecinueve mil 25 setecientos doce, para el conocimiento y resolución de las 26 siguientes materias: a. Reclamos por las faltas o abusos que 27 cometan los miembros de la Comisión de Ética en el 28 desempeño de sus funciones. b. Solicitudes de revisión que 29 se formulen respecto de las resoluciones definitivas dictadas

por la Comisión de Ética de la Federación, referidas a: i.

Incumplimiento de normas de ética, probidad o disciplina deportivas. ii. Actuaciones que impliquen vulneración arbitraria de los derechos de los deportistas. En el ejercicio de estas facultades el Comité podrá dejar sin efecto o modificar resoluciones y, además, requerir a la Federación la remoción de uno o más de los integrantes de dichos tribunales o comisiones. c. Resolver, en única instancia, de oficio o a petición de la parte afectada, las faltas señaladas en la letra b). Precedente, si por cualquier causa la respectiva Federación no contara con la Comisión de Ética. Será deber de la "FEDACH" ejecutar o hacer ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Nacional de Arbitraje MODIFICACIÓN TITULO XVII DE LA Deportivo. DEESTATUTOS Y DISOLUCIÓN LAORGANIZACIÓN .-ARTÍCULO SEXAGESIMO QUINTO: REFORMA DE ESTATUTOS La "FEDACH" podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público o ante un oficial del Registro Civil, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su Reforma. ARTÍCULO SEXAGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA "FEDACH" La Federación podrá de una Asamblea General disolverse por acuerdo Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior. Acordada la disolución de la Federación o provocada esta por decisión de autoridad, sus bienes pasarán a los Clubes Aéreos que, habiendo sido miembros activos de ella, la sobrevivan, con el objeto de destinarlo al

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA DE VITACURA - CHILE Avda. Vitacura Nº 6844, Local 2 Fonos: 222 192 779 - 222 190 439 Vitacura - Santiago - Chile

.2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

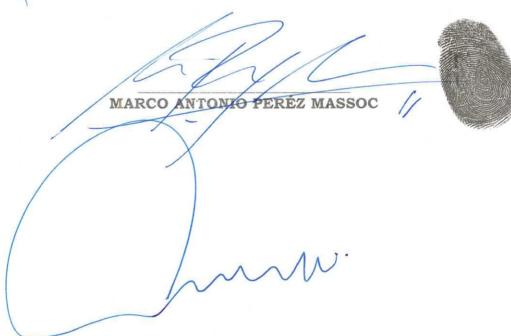
27

28

29

la aviación civil general sin fines de lucro. Posterior al análisis, consultas y respuestas a de las mismas, se somete a la aprobación de la asamblea la propuesta nuevos estatutos, el que fue aprobado por unanimidad. Tres.- Cuota extraordinaria para gastos legales. Señala el Sr. Presidente, que debido a la nueva normativa tributaria del país, se ha debido contratar asesoría jurídica especializada, ya que esta normativa afecta directamente a la actividad aérea. Por lo mismo, y en consideración a que esta asesoría se realiza en beneficio de todos los socios, es que se solicita a la asamblea aprobar una cuota extraordinaria equivalente a cuatro cuotas por cada miembro. Posterior sociales al análisis. consultas y respuestas a de las mismas, se somete a la aprobación de la asamblea el cobro de una cuota extraordinaria a los socios por un equivalente a cuatro cuotas sociales por cada miembro, lo que fue aprobado por unanimidad. Dos.- OTORGAMIENTO DE PODERES La asamblea otorga poder amplio al abogado Sr. Marco Pérez Massoc, para aceptar las observaciones que los organismos gubernamentales estimen necesarios o conveniente introducir y, en general para realizar las actuaciones que fueran necesarias para la total legalización reglamentación de la Federación. Sin más que tratar y siendo las diez cincuenta horas, se da por terminada la Asamblea, y se faculta al abogado don Marco Pérez Massoc, para reducir a escritura pública esta acta en una Notaría, en todo o en parte, si fuera necesario, sin esperar su ulterior aprobación, como asimismo reduzca a escritura pública los reglamentos anteriormente firma; aprobados, hay

"CERTIFICADO: Certifico la ASAMBLEA GENERAL que EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FEDERACIÓN AÉREA DE CHILE celebrada el día de veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las personas consignadas en el acta, que en dicha reunión se cumplieron las formalidades establecidas por los la ley y los Estatutos para proceder a tomar los acuerdos que se reseñan y que en esta acta se consignan, la que es fiel a lo que en ella se trató y acordó." Así consta del acta correspondiente que he tenido a la vista 10 y aparece firmada por las personas indicadas.- Conforme 11 con el Libro de Actas que he tenido a la vista.- EN 12 COMPROBANTE y previa lectura firman .- Se da copia .- Esta 13 escritura se anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos 14 húmero dos mil novecientos cuarenta y cuatro. - Doy 15 16



Certifica que esta escritura esta conforme al original y nom ha sido modificada, Santiago 20-07-2023.



1

3

4

5

6

7

8

9

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SCA-230720-1123-2259

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.